

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A.GRAN PLAZA BOSA vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. contra PEDRO MANUEL LOZANO PEÑA. RAD. 110014003020 2019 00430 00

Mediante auto calendarado 28 de junio de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA BOSA, quien actúa a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. contra PEDRO MANUEL LOZANO PEÑA, en los términos vistos a folio 117 del cuaderno 1.

El demandado PEDRO MANUEL LOZANO PEÑA notificado mediante aviso judicial (fls 123-125, 128-130), quien dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

RESUELVE:

- 1°. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.
- 2°. ORDENAR QUE SE PRACTIQUE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que se embarguen en este proceso.
- 4°. CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 5°. SEÑALAR como agencias en derecho la suma de \$2.300.000.00, para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.
- 6° CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remitir el expediente a los Jueces de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.067, hoy siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83c75a19df2edea2af5e1aa9fddc6c402dc3a9597a826ca809c22dd40646040

Documento generado en 07/10/2020 01:00:08 a.m.